



Andacollo, 05 de agosto de 2021

**- ORDENANZA N° 2871 /21 -**

**VISTO:**

La grave situación socioeconómica generada por la pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19; Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, es de público conocimiento los incrementos producidos en los precios de todos los productos y servicios que consumimos,

Que, producto de esta crisis han disminuido considerablemente los recursos que recibe la provincia y por ende todos los Municipios;

Que, a pesar de esta situación y con un importante esfuerzo ha sido posible actualizar los salarios de los trabajadores Municipales en la misma medida que lo ha hecho el gobierno Provincial con los trabajadores del escalafón general;

Que, los incrementos otorgados a los empleados de Planta Permanente, no han alcanzado en la misma proporción a los trabajadores que desempeñan sus tareas bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que, estos últimos han sido personal esencial durante el tiempo de pandemia, cubriendo varios frentes que no fue posible cubrir con personal de Planta Permanente;

Que, estos trabajadores tampoco son alcanzados por Sueldo Anual complementario que se abona a los empleados de planta permanente;

Que, es intención del Departamento Ejecutivo otorgar una compensación económica extraordinaria, por única vez a los trabajadores que desempeñan tareas bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que los recursos a afectar están garantizados por el incremento producido en los ingresos coparticipables en el mes de julio de 2021;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53,

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar a los trabajadores que desempeñan tareas en el Municipio bajo la modalidad de Locación de Servicios, una compensación económica por única vez de pesos diez mil (\$ 10.000) pagaderos durante la semana del 09 al 15 de agosto del corriente año, -

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

**ARTÍCULO 3°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1113.-

Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Merino Norms E.  
Pr...  
...